

## RESOLUCIÓN 101-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados,*

*constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.*

*Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;*

**Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de abril de 2013, establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*

**Que,** en sesión de 16 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: *“UNIFICAR LOS*

**BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”;**

**Que,** en sesión de 7 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 054-2014, mediante la cual resuelve: **“APROBAR EL INFORME DE RECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ESCRITO Y EXAMEN PRÁCTICO ORAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE APROBARON CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;**

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-4077, de 9 de junio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando 4385-DNTH-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que hace referencia al informe 41 y 42, en donde consta la designación de las juezas y jueces en las provincias de: Chimborazo, Guayas y Pichincha; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: CHIMBORAZO, GUAYAS Y PICHINCHA**

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Chimborazo, Guayas y Pichincha:

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Materia	Provincia	Cantón	
1	En reemplazo de SALAZAR RUIZ JUAN GUSTAVO Juez Temporal del JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL en Pichincha, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170808877-6	VILLALBA ANDRADE	MARÍA SOLEDAD	JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL	PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	90,000

1

2	Vacante en el JUZGADO FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	171223959-7	TAPIA ALVEAR	ANA GIOVANNA	JUZGADO FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	PICHINCHA	MEJIA-MACHACHI	91,500
3	Vacante por RENUNCIA de DIEGO TRELLES en el JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	070287698-8	NIVELÓ NIEVES	LOURDES LORENA	JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO	GUAYAS	GUAYAQUIL	90,250
4	Vacante por RENUNCIA de HÉCTOR GUANOPATÍN en el JUZGADO OCTAVO DE TRABAJO en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	090387972-4	VALAREZO SERRANO	JOSÉ CARLOS	JUZGADO OCTAVO DE TRABAJO	GUAYAS	GUAYAQUIL	90,000
5	Creación de pool de Jueces de la SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	040119729-8	AGUILAR GORDÓN	DARWIN EUGENIO	SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES	PICHINCHA	QUITO	86,475
6	Creación de pool de Jueces de la SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	171100363-0	GUERRERO GUTIÉRREZ	MARIO FERNANDO	SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES	PICHINCHA	QUITO	86,900
7	Implementación de Jueces en la Corte Provincial en Chimborazo se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	060072216-9	HUILCA LOGROÑO	VÍCTOR HUGO	SALA CIVIL	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	85,500

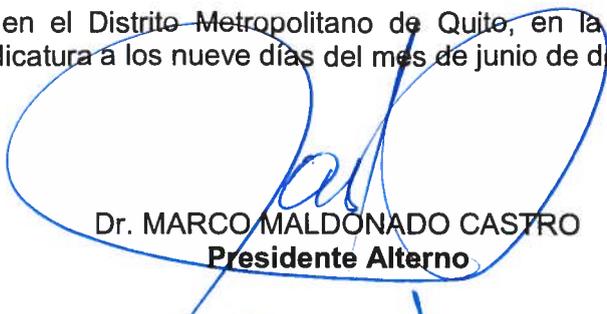
8	Implementación de Jueces en la Corte Provincial en Chimborazo se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	060101240-4	MACHUCA PERALTA	LUIS GONZALO	SALA CIVIL	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	80,250
9	Implementación de Jueces en la Corte Provincial en Chimborazo se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	060083765-2	VITERI ANDRADE	RODRIGO ALONSO	SALA CIVIL	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	84,250

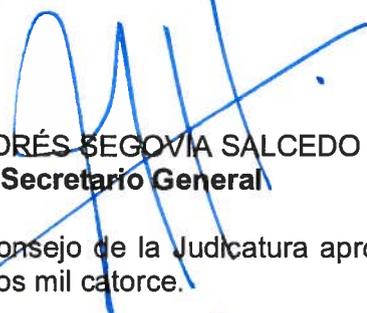
**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.

  
Dr. MARCO MALDONADO CASTRO  
**Presidente Alterno**

  
Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.

  
Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**